



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO EUROAMERICANO

CONVENIO N°UPSE-P-080-09-2022-C

Comparecen a celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, el **PhD. NÉSTOR ACOSTA LOZANO**, en su calidad de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**, institución que para los efectos del presente convenio será denominado como "**UPSE**"; y por otra parte el **MGS. ANTONIO MARQUES FIRMINO**, en su calidad de Rector y representante legal del **INSTITUTO TECNOLÓGICO EUROAMERICANO**, institución que para efectos del presente convenio será denominado como "**EUROTEC**", quienes libres y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 La Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE), es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, financiada principalmente por el Estado ecuatoriano y forma parte del sistema de educación superior ecuatoriano. Fue creada mediante Ley expedida por el Congreso Nacional N2 110, a los dos días del mes de julio de 1998, y publicada en el suplemento del Registro Oficial N°366 del miércoles 22 de julio de 1998. En la fecha de creación la UPSE pertenecía al cantón La Libertad de la Provincia del Guayas, sin embargo mediante Ley de creación de la Provincia de Santa Elena promulgada en el suplemento del Registro Oficial No. 206 de noviembre del 2007, el cantón La Libertad se constituye como parte del territorio de la Provincia de Santa Elena.

1.2 El Instituto Tecnológico Euroamericano es una Institución de Derecho privado, con personería jurídica propia, sin fines de lucro y capacidad de Autogestión Administrativa y Financiera, creado mediante RESOLUCIÓN RCP-SI 9 N°496.03 de 26 de noviembre de 2003, otorgado por el Consejo Nacional de Educación de Superior (CONESUP) y acreditada por el CEAACES mediante RESOLUCIÓN No.417-CEAACES-SE-12-2016. Su domicilio civil es de la ciudad Guayaquil y su área de docencia es la provincia de Guayas, y en lo relacionado con ciencia y tecnología y Vinculación con la comunidad su ámbito es nacional.

El Instituto Tecnológico EUROAMERICANO una Institución de Educación Superior particular que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior del Ecuador, y que está autorizada legalmente para otorgar grados académicos y emitir títulos en las carreras y programas aprobadas por las instituciones que rigen el sistema de Educación Superior.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-

Las partes que suscriben este Convenio Marco, y declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto de este Convenio



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para realizar actividades académicas, científicas, de vinculación con la comunidad; actividades dirigidas a la superación académica mediante la planeación, programación y realización de la colaboración, intercambio y apoyo que beneficien a las partes y a la sociedad.

CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS DE EJECUCIÓN.-

Para el cumplimiento del convenio, las partes desarrollaran los proyectos en áreas como:

- MOVILIDAD DOCENTES
- MOVILIDAD DE INVESTIGADORES
- MOVILIDAD ESTUDIANTIL PARA ESTABLECER EL SISTEMA DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE CRÉDITOS, SE CEÑIRÁN A LA NORMATIVA VIGENTE
- PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
- DESARROLLO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN CONTINUA, PREGRADO Y POSTGRADO.
- PUBLICACIONES CONJUNTAS Y COLABORACIÓN EN EVENTOS DE DIVULGACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL Y TECNOLÓGICA.
- CREACIÓN DE REDES DE CONOCIMIENTO Y REDES TEMÁTICAS EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS DE AMBAS INSTITUCIONES.
- CUALQUIER OTRO PROYECTO QUE ACUERDEN LAS PARTES POR CONSIDERARLO UN ÁREA DE INTERÉS QUE CONTRIBUYA AL ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado, pudiendo firmar acuerdos específicos, o en su defecto adoptar resoluciones interinstitucionales conjuntas para llevar efecto el presente convenio, incluso expresando la voluntad institucional mediante el intercambio de correspondencia, sin que la falta de suscripción de acuerdos específicos pueda ser obstáculo para ejecutar el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.-

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen:

- Reconocer la contribución de cada institución de los proyectos a desarrollarse, usando el nombre y emblema de cada institución en las publicaciones concernientes a los proyectos desarrollados objeto del presente convenio.
- Difundir y promover entre los miembros de la comunidad estudiantil, el objeto del convenio, sus propósitos, propuestas y actividades.
- Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio.
- Formular y negociar el contenido de programas, los cuales al ser integrados y aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos en forma separada del presente instrumento, excepto los relativos a la prestación de servicios, edición y coedición que serán denominados contratos.



CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, el presupuesto para cada actividad, instalaciones y equipos a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN.-

Las partes designaran a miembros de su personal en calidad de coordinadores, quienes se encargaran de la coordinación, supervisión y seguimiento de las actividades que se desarrollaren para efectos de la ejecución el presente convenio, así como la coordinación para la suscripción de convenios específicos.

Los coordinadores son:

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

Coordinador/a: Ab. Joe Espinoza Ayala, MSc.
Cargo: Gerente General Empresa Pública EP
Teléfono: 0999487088
Ciudad: La Libertad – Santa Elena
E-mail: jespinoza@upse.edu.ec

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR EUROAMERICANO

Coordinador/a: Octavio Hernández Valarezo
Cargo: Director de Vinculación
Teléfonos: 0990697894
Ciudad: Guayaquil
E-mail: octavio.hernandez@euroamericano.edu.ec

Las partes podrán cambiar a sus delegados para la coordinación, para lo cual bastara cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO.-

Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto no comprometen partidas presupuestarias.

En los convenios específicos a celebrarse, se deberá señalar la forma en la cual se financiará los proyectos específicos, así como determinar los porcentajes de participación, se tendrá en cuenta que para poder comprometerse a adjudicar valores se deberá contar con la respectiva certificación presupuestaria la que deberá ser indicada y anexada en el convenio. De igual manera se indicara la forma de la acreditación de los valores.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de suscripción, terminado este plazo se considerará renovado automáticamente por igual periodos.

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio debe ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Anexo Modificatorio al presente convenio.

Una vez finalizadas las actividades del Convenio y evaluados los resultados del mismo, de convenir a las partes se procederá a su renovación por el tiempo que se estime conveniente. Para el efecto, se contará con una comunicación escrita en tal sentido y se suscribirá a un nuevo convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del plazo del convenio.
- b) Por terminación de la vigencia del convenio.
- c) e) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a tercero.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación del mutuo acuerdo; y.
- e) Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio; lo que deberá ser debidamente motivada, sustentada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectara la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

La terminación del presente convenio, por cualquier de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento (Convenio Específicos), salvo que estas lo acuerden de otra forma.

CLÁUSULA UNDECIMA: RELACIÓN LABORAL.-

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado por la que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra para la ejecución del presente Convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo de dependencia respecto del personal que colaborara en la ejecución o aplicación de este convenio ni de los beneficiarios del mismo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.-

La información que se proporcionen LAS PARTES como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio, es propiedad de la parte que la proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.-

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, será resuelto de manera amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento alternativo de conciliación y arbitraje, al centro de mediación de la Procuraduría General del Estado, con mediador designado por las partes.

CLÁUSULA DECIMACUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

- Copia certificada del Nombramiento del MSC ANTONIO MARQUES. FIRMINO como Rector de Tecnológico EuroAmericano.
- Copia certificada del Nombramiento del PHD NÉSTOR ACOSTA LOZANO como Rector de la Universidad Península de Santa Elena.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Santa Elena y Guayaquil.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

Provincia: Santa Elena
Ciudad: La Libertad
Dirección: Av. Eleodoro Solórzano, Km 1 Vía La Libertad-Santa Elena
Teléfono: (593-4) 2780019
E-mail: rectorado@upse.edu.ec

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR EUROAMERICANO

Provincia: Guayas
Ciudad: Guayaquil
Dirección: Quiquis 1317 Y Los Ríos
Teléfono: (593-4) 2288440 - 2284992
E-mail: itseuroamericano@cablemodem.com.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-

Los comparecientes, en prueba de su aceptación a los términos del presente convenio, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor jurídico.

Lugar: La Libertad.
Fecha: ...14/10/2022.....

Lugar: La Libertad.
Fecha: ...14/10/2022.....



PhD. Néstor Acosta Lozano
RECTOR
**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA**

Ing. Antonio Marques Firmino
RECTOR
**INSTITUTO TECNOLÓGICO
EUROAMERICANO**